



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 097-2024 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 30 de octubre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** EL INFORME N° 0220-2024-GRC/DIGECO/P-AP/RO-PQ-JESM; INFORME N° 0223-2024-GRC/IMA/DIGECO /P-AP/RO-PQ-JESM; INFORME N° 3698-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP; INFORME N°1971-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP; INFORME LEGAL N° 711-2024.GRC IMA-AL; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA "MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", numeral 23 "Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, Mediante el Informe N° 0220-2024-GRC/DIGECO/P-AP/RO-PQ-JESM, de fecha 11 de octubre de 2024, el Residente de obra, remite el acta de suspensión temporal de ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA QUELLHUACOCHA" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyo contenido del INFORME DE SUSPENSIÓN DE OBRA, contiene la justificación de la suspensión como son las siguientes: **Condiciones Climáticas Adversas:** La suspensión temporal de la obra se justifica por la presencia de lluvias, propias de la temporada, que imposibilitan continuar con los trabajos de manera segura en una presa de tierra, dado que el riesgo que esto presenta tanto para la estructura como para el personal involucrado. **Protección de los Recursos del Estado:** La medida preventiva de suspender temporalmente la ejecución responde a la necesidad de salvaguardar los recursos públicos, evitando sobrecostos asociados a reparaciones o modificaciones que puedan surgir por daños causados por las lluvias. Se prioriza una administración eficiente y responsable de fondos del proyecto. **Reanudación Oportuna:** La reanudación de las labores dependerá de la mejora en las condiciones climáticas, asegurando que, al retomar los trabajos, se garantice la seguridad de la obra y se minimicen riesgos de sobrecostos o afectaciones a la calidad de la estructura. Así como otras condiciones secundarias: suspensión Temporal Justificada; Reprogramación en Época Seca; Mejoras en el Acceso.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 0223-2024-GRC/IMA/DIGECO /P-AP/RO-PQ-JESM, de fecha 15 de octubre del 2024, el residente de Obra, solicita la cancelación del procedimiento de selección - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-GRC-IMA/CS-1 convocado para la adquisición de GEOMEMBRANA Y GEOTEXILES (INCLUYE INSTALACIÓN), para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA QUELLHUACOCCHA" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; todo ello a razón que; se ha experimentado dificultades para la ejecución física de la obra, entre ella la falta de atención en las maquinarias para la correcta conformación del dique de la obra, así como el factor climatológico, razón por la que ya no es necesaria la contratación de geomembrana y geotextil, también precisa que en fecha 09 de octubre del 2024, se suspende temporalmente la ejecución de la obra, generándose la imposibilidad de la continuación de la ejecución física de la obra, razón por la cual ya no se cuenta con la necesidad de la contratación debido a la paralización de la obra.

Que, mediante Informe N° 3698-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP, de fecha 17 de octubre de 2024, el Coordinador de Proyecto, remite la solicitud de cancelación del procedimiento de selección - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-GRC-IMA/CS-1, precisando que de la revisión efectuada en el SEACE con respecto al expediente de contratación, se advierte que a la fecha no se tiene adjudicada la buena pro, y de esta forma se advierte el cumplimiento de la normativa para la solicitud de la cancelación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-GRC-IMA/CS-1 para la adquisición de GEOMEMBRANA Y GEOTEXILES (INCLUYE INSTALACIÓN), para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA QUELLHUACOCCHA" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; asimismo, precisa que se tuvo una serie de dificultades en la ejecución de la obra como la falta de atención de maquinaria para la correcta conformación del dique de la obra y factores climatológicos, siendo que en fecha 09 de octubre se suspende temporalmente la ejecución de la obra, generándose la paralización de las actividades físicas de la misma y en consecuencia ya no se tiene la necesidad de contar con la geomembrana y el geotextil, por lo que en merito a ello se tiene que ya no se cuenta con la necesidad de la contratación por la paralización de la obra.

Que, mediante Informe N°1971-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, de fecha 28 de octubre de 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio, precisa que mediante el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-GRC-IMA/CS-1 se convoca para la adquisición de GEOMEMBRANA Y GEOTEXILES (INCLUYE INSTALACIÓN), para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA QUELLHUACOCCHA" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", procedimiento que se encuentra en la etapa de convocatoria; siendo que mediante Informe N° 0223-2024-GRC/IMA/DIGECO /P-AP/RO-PQ-JESM, se ha solicitado la cancelación total del citado procedimiento por desaparición de la necesidad del área usuaria por cuanto el residente de la obra, precisa que debido a la falta de atención de maquinarias





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

correspondientes para la correcta conformación del dique de obra, así como también a los factores climatológicos y aunado a ello también se cuenta con el acta de suspensión del 09 de octubre del 2024, por lo que se concluye por la procedencia para la cancelación total del procedimiento de selección citado.

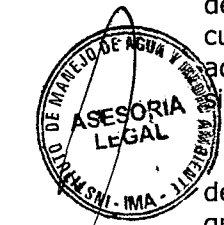
Que, mediante INFORME LEGAL N° 711-2024.GRC IMA-AL de fecha 30 de octubre del 2024, Asesoría Legal opina por la PROCEDENCIA para la CANCELACIÓN TOTAL del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-GRC-IMA/CS-1 para la adquisición de GEOMEMBRANA Y GEOTEXILES (INCLUYE INSTALACIÓN), para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA QUELLHUACOCOA" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo la causal de la desaparición de la necesidad.

Al respecto resulta importante señalar que de conformidad con el Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la cancelación de un proceso es una de las formas en las cuales un procedimiento de selección culmina; en ese sentido la cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, decide poner fin al procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, con el previo sustento y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de contrataciones del Estado.

Así, el numeral 30.1 del Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecido que un procedimiento de selección puede ser cancelado, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Que, conforme al Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona: 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación."

Que, en el presente caso, se cuenta con la sustentación por parte del área usuaria y el sustento de la oficina de Logística y Patrimonio, siendo que conforme se tiene del Informe N° 0223-2024-GRC/IMA/DIGECO /P-AP/RO-PQ-JESM; es el área usuaria, la que indica que





Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA QUELLHUACOCCHA" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", ha experimentado dificultades durante su ejecución física que han devenido en la paralización temporal de la misma obra, razón por la cual ya no es necesaria la contratación de la geomembrana y geotextil incluida la instalación; en consecuencia, se cumple con justificar la "desaparición de la necesidad de contratar", siendo esta la causal para cancelar el procedimiento de selección en análisis.

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO/IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024; con las visaciones de la Dirección de Gestión de Ecosistemas; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CANCELACIÓN TOTAL** del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-GRC-IMA/CS-1 convocado para la adquisición de GEOMEMBRANA Y GEOTEXILES (INCLUYE INSTALACIÓN), para la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA QUELLHUACOCCHA" del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; bajo la causal de la desaparición de la necesidad del área usuaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, dentro del día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que Logística y Patrimonio publique el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del siguiente día de su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web del IMA.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN